



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	138961
EXP.	074840

14

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 387 -2016-MDT/GM

El Tambo, 25 OCT. 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 74840-2016, mediante el cual el administrado **EDER MICHAEL CABEZAS LAZO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 473-2016-MDT/GDE; Informe Legal N° 640-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **EDER MICHAEL CABEZAS LAZO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 473-2016-MDT/GDE, argumentando que, no es propietario del establecimiento comercial fiscalizado sino otra persona, el cual indebidamente y sin su autorización ha utilizado sus datos para dar información al personal municipal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que revisados los actuados, se advierte con fecha 02 de septiembre del 2016, el fiscalizador/notificador de la Gerencia de Desarrollo Económico constató que en el Jr. Arequipa N° 499 – 3 del distrito de El Tambo se encontraba funcionando un establecimiento comercial de avisos publicitarios sin licencia de funcionamiento, motivo por el cual en dicho acto entregó la Notificación de Infracción N° 002466 a la persona de María García Rivera que en ese instante se encontraba presente, concediéndosele el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que formule el descargo respectivo y aporte las pruebas que considere convenientes *“Por apertura de establecimiento sin licencia municipal”* y *“Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en establecimiento con paneles y avisos sin autorización municipal”*, y pese al transcurso del plazo otorgado, el administrado no cumplió efectuar el descargo requerido, por tal motivo, se concretó la imposición de la Multa Administrativa N° 767 – 2016-MDT/GDE; y con fecha 18 de septiembre del 2016, el administrado Eder Michael Cabezas Lazo presentó un recurso de reconsideración contra la Multa Administrativa N° 767 – 2016-MDT/GDE indicando que *“el citado negocio, pertenece a otra persona, la cual indebidamente y sin mi autorización, ha utilizado sus datos para dar información al personal municipal”*; sin embargo, la resolución Gerencial N° 473-2016-MDT/GDE de fecha 29 de septiembre del 2016 resolvió declarar improcedente su recurso por no sustentarlo con nuevas pruebas; ahora, es materia de análisis el recurso de apelación de fecha 12 de octubre del 2016 presentado por el administrado Eder Michael Cabezas Lazo, quien en síntesis ratifica el fundamento de su recurso de reconsideración y además presenta como nueva prueba la copia de una Licencia Definitiva N° 519-2016- MDT/GDE/AR otorgado a favor de la persona de HENRY VILA RAMOS, con giro comercial “Publicidad (Oficina Administrativa)” ubicado en el Jr. Arequipa N° 499-3 del distrito de El Tambo, además presentó una copia de la Resolución Gerencial N° 1454-2016-MDT/GDE/AR que resuelve otorgar dicha licencia de funcionamiento; es decir, que **mediante dicho recurso, está acreditando que el administrado recurrente no es el titular del establecimiento comercial fiscalizado**, toda vez que, es visible y creíble que el titular o propietario del establecimiento comercial fiscalizado ubicado en el Jr. Arequipa N° 499 – 3 del distrito de El Tambo es la persona de HENRY VILA RAMOS, porque así se colige de la Licencia Definitiva N° 519-2016- MDT/GDE/AR expedido recién el 06 de Octubre del 2016; es necesario indicar que, dentro de un Estado Democrático Constitucional de Derecho existe la obligación de todas las personas y autoridades en respetar y hacer cumplir las leyes, siendo así se encuentra plenamente vigente la Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDT/CM de fecha 03 de octubre del 2007, modificado por la Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM el 20 de mayo del 2009, donde se encuentra establecido el “Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas” (RASA), en consecuencia, estas disposiciones sancionadoras son plenamente válidas para tipificar y sancionar infracciones, ya que han entrado en vigencia con anterioridad al momento de la comisión de la infracción detectado por el fiscalizador/notificador de la Gerencia de Desarrollo Económico el día 02 de septiembre del 2016 en el local comercial del Jr. Arequipa N° 499 – 3 del distrito de El Tambo que se encontraba funcionando sin licencia de funcionamiento, cuyo propietario y/o titular del mismo era la persona de HENRY VILA RAMOS; siendo así, se debe proceder con reponer el vicio procedimental incurrido, porque el plazo de prescripción que establece el cuarto párrafo del artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDT/CM modificado por la Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM no ha precluido y al analizar el recurso de apelación interpuesto desde una perspectiva de puro derecho, constituye una nueva revisión de lo actuado de manera integral; siendo así, no existiría razonabilidad lógica para imponerle una multa al administrado Eder Michael Cabezas Lazo, ya que éste no ha cometido la infracción detectada; por consiguiente, el fiscalizador/notificador de la Gerencia de Desarrollo Económico debe emitir una nueva “Notificación de Infracción” con los datos correctos del infractor;

consecuentemente, la recurrida está incurrido en causal de nulidad previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 10° de la Ley 27444 debiendo retrotraerse el procedimiento hasta folios 03 inclusive; y en vista que la nulidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

13

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 387 -2016-MDT/GM

ha sido planteada por el administrado al momento de interponer su recurso impugnatorio de apelación, la misma debe ser declarado fundado.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 640-2016-MDT/GAJ, de fecha 21 de octubre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Fundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 473-2016-MDT/GDE, consecuentemente Nulo todo lo actuado, hasta la Notificación de Infracción N° 002466.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **EDER MICHAEL CABEZAS LAZO**, contra la Resolución Gerencial N° 473-2016-MDT/GDE, consecuentemente **NULO** todo lo actuado, hasta la Notificación de Infracción N° 002466, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al Gerente de Desarrollo Económico, proceda conforme a lo indicado en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL